



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

Es objeto del contrato la prestación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera conforme a lo contenido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 75241000-7 (Servicios de seguridad pública).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es: 84.24.19 (Otros servicios relacionados con el orden público y la seguridad).

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 10 del TRLCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aplicación del TRLCSP, los contratos de servicio se dividen en las categorías enumeradas en su Anexo II. En este sentido el objeto del contrato descrito en la cláusula 1 se corresponde con la categoría 27 "Otros servicios".

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (artículo 301 TRLCSP).

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

### **3.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

### **4.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 170-227.06 del Presupuesto General en vigor.

### **5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 de TRLCSP, es de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.312.074,80 euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato previsto en este Pliego.

El presupuesto de licitación inicial para la primera anualidad asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (840.240,39), I.V.A. incluido, para la primera anualidad del contrato, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

	IMPORTE BASE LICITACIÓN	IVA 21%	
DISPOSITIVO SANITARIO	336.096,15€	-----	336.096,15€
DISPOSITIVO SALVAMENTO Y SOCORRISMO	416.648,13€	87.496,11€	504.144,24€
<b>TOTAL</b>	<b>752.744,28€</b>	<b>87.496,11€</b>	<b>840.240,39€</b>

Para las siguientes anualidades, este importe podrá variar en función de la dotación crediticia que para tal fin se asigne en el presupuesto general anual.

En cualquier caso se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **6.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- Que el órgano de contratación es la Tenencia de Alcaldía de Contratación y Patrimonio.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

El precio del contrato no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir de la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por ésta con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Se establece un período de prueba de tres meses desde el inicio del servicio, transcurridos los cuales podrá resolverse el contrato por defectuosa o insuficiente prestación del mismo. Transcurrido este periodo y en caso de ser superado se entenderá definitivo el contrato y por el plazo señalado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada, en todo caso previa comunicación por este Ayuntamiento en tal sentido, a continuar con la prestación del servicio hasta que la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de cuatro meses.

### **9.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-**

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso. En ningún caso podrá la empresa contratista organizar las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener la cualificación necesaria para su realización. Con carácter trimestral la empresa contratista deberá presentar en el servicio municipal encargado del control de la ejecución del contrato, certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de este personal.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

Será de total responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el Sector, quedando el Ayuntamiento de Chiclana libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el contratista y su personal.

Será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con el personal a su servicio que desarrolle su actividad en el ámbito del presente contrato.

La empresa contratista designará una persona que actuará como su representante ante esta Administración.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte de la empresa contratista de dicha obligación se le repercutirá para que proceda a su abono, haciéndose efectiva en su caso mediante deducción de los pagos que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista o si ya no existiesen cantidades pendientes de pago contra la garantía definitiva, todo ellos sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

corresponda.

A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal empleado por la empresa contratista estará vinculado laboralmente sólo con ella y en ningún caso con la Corporación contratante.

#### **10.- SUSTITUCIONES.-**

Las sustituciones de cuantos medios personales y materiales sean necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

11.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

11.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitadas para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.3- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

11.4- Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/ValidacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

11.5- Cuando varias empresas acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su personalidad y capacidad, quedando obligados solidariamente y designando a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

11.6- Las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego

11.7- Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, al objeto de obtener la solvencia exigida en el pliego.

### **12.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria a la finalización de la vigencia del presente contrato previa tramitación del oportuno expediente al efecto y emitido informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

**14.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

**14.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) **Sobre "A"**, denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal"***, y contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verhianillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del contrato, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos y DNI de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Sólo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si las declaraciones responsables no están firmadas o se presentan en modelos distintos de los oficiales recogidos en los anexos del presente Pliego.

- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

**B) Sobre "B"**, de documentación relativa al criterio de adjudicación 2º ponderable en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: ***"Propuesta técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal"***, y contendrá, en formato papel y digital, la propuesta o proyecto de prestación de los servicios objeto del contrato.

– Propuesta técnica prevista para la organización del servicio, comprensiva de las prestaciones a realizar, con descripción detallada de la organización del trabajo, recursos humanos y medios técnicos y materiales asignados al contrato, aplicaciones informáticas, otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del trabajo.

- Otros aspectos que la empresa licitadora considere de interés para acreditar la mayor y mejor calidad de su propuesta conforme al criterio 2ª de adjudicación.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) Sobre "C"**, denominado proposición económica, y contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá tener la siguiente inscripción: ***“Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal”.***

Las ofertas deberán incluir un estudio económico detallado de los costes de los Servicios de Asistencia Sanitaria de Primeros Auxilios y de Salvamento y Socorrismo, definiendo cada puesto de trabajo, el coste del personal por categorías y el coste unitario por hora, así como medios materiales necesarios para la prestación de los servicios.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **1. Mejor precio. (Hasta 35 puntos).**

- Se valorará con 35 puntos la oferta más baja y las demás ofertas se calcularán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$V = 35 P_m/P$$

V = Valor de los puntos ofertados

P = Precio de la oferta en euros

P<sub>m</sub> = Precio de la oferta menor en euros

Se considerará desproporcionada o temeraria toda aquella proposición cuya baja respecto del tipo de licitación sea superior al 10%, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 TRLCSP.

#### **2. Proyecto de ejecución de servicios ofertados en playa. (Hasta 45 puntos).**

Se valorará la organización del servicio, recursos humanos y medios técnicos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

materiales asignados al servicio, aplicaciones informáticas, así como otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del servicio.

**3. Mejoras. (Hasta 20 puntos)** . Se valorarán de la siguiente manera:

- Hora de vehículo adaptado (conductor y ayudante), en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica. **0,06 puntos por hora hasta un máximo de 15 puntos.** (Se entenderá que el número de horas ofrecido es anual).
- Por cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C. **5 puntos.**

**16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-**

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 4 (sobre A) de la cláusula 14.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

**17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

**18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **PROPOSICIONES.-**

**18.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 (sobre A) de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los sobres "B" y entrega de la documentación contenida en los mismos al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

**18.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura de los Sobres "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

**18.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura de los sobres “C”, si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

#### **19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto deberá presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al Anexo IX.

**3.-** Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

**4.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes:

**4.1.** Para las sociedades, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al tipo de licitación previsto para el mismo. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 840.240,39 euros. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**5.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

**5.1** Relación de los principales servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en playas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos, en uno de los años, servicios que sumen como mínimo el importe de licitación (840.240,39 euros).

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

**6.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**7.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verhianillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.-** Copia del contrato del Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

**11.-** Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo IV de este Pliego.

**12.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**13.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**14.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

**15.-** Justificante del abono del importe del anuncio de licitación en los boletines oficiales.

**16.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?osv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo VI a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **20.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones en el sobre A, así como la documentación del Sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de las empresas interesadas; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que la empresa licitadora haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

#### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo producirse esta última en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

### **23.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **24.- CONTROL DEL SERVICIO.-**

El control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo por personal de las Delegaciones Municipales de Medio Ambiente y Playas.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar diariamente las revisiones del personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar.

A estos efectos, el personal designado por las Delegaciones de Medio Ambiente y Playas, tendrá acceso y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento de los servicios, informes estadísticos, títulos técnicos del personal, libro de quejas y reclamaciones, etc.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial las relativas a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.

### **25.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-**

Las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

En ningún caso podrá imponerse penalidad o indemnización a la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos en los que puede incurrir la empresa adjudicataria se tipificarán como muy graves, graves y leves.

**Incumplimientos leves:**

- 1.- La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- 2.- La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
- 3.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.
- 5.- La no prestación de alguno de los servicios en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 6.- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe de la factura, I.V.A. incluido, correspondiente a la última mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por cada incumplimiento.

**Incumplimientos graves:**

- 1.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- 2.- La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación de algún servicio.
- 3.- El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
- 4.- Haber sido penalizado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
- 5.- El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.- La falta de prestación del servicio durante dos ocasiones, sin causa justificada.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe de la factura correspondiente a la última

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por cada incumplimiento.

### **Incumplimientos muy graves:**

- 1.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- 3.- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
- 4.- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.
- 5.- No mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.
- 6.- No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil comprometida por la empresa adjudicataria, según lo requerido en los Pliegos.
- 7.- Incumplimiento de la normativa medioambiental, y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente en relación con el Sistema de Gestión Medioambiental de las Playas.
- 8.- El abandono de embarcaciones, de torres de vigía, el acostarse, el bañarse la dotación de embarcaciones al mismo tiempo sin que permanezca alguien en ésta, las faltas en la navegación, el abandono de zona de vigilancia, el uso y manejo indebido de las telecomunicaciones, el negarse al rescate y salvamento de personas, la circulación de vehículos en playa de forma rápida o temeraria, la entrada en tierra con embarcaciones de forma temeraria, la navegación temeraria o en la que se ponga en riesgo la seguridad integral de persona alguna o embarcación de salvamento, la colocación de bandera roja sin autorización, el abandono de la playa, el navegar con personas ajenas al servicio, el hacer buceo, la entrada en agua con patrón o marinero en agua, por la parte de la popa de la embarcación, el no atender y/o ejecutar las acciones de servicio que se les encomiende por parte de los responsables de la empresa o de los funcionarios de Protección Civil, el personarse con síntomas de consumos de alcohol y/o estupefacientes, la retirada de su puesto de trabajo y zona con antelación a las horas que estén previstas.
- 9.- El incumplimiento por más de dos veces de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

10.- Haber sido penalizado por la comisión de dos o más faltas graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del importe de la factura correspondiente a la última mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad y reincidencia.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Estas penalidades son independientes de la obligación de la empresa contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a esta Administración Municipal o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si existiese condena por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones socio-laborales o tributarias. Igualmente será indemnizado el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en una nueva empresa adjudicataria haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte de la empresa contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

### **27.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesta todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

3.- Además, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por la empresa cedente hasta que no se constituya formalmente la de la empresa cesionaria.

5.- La nueva empresa titular deberá asumir la gestión del servicio en su totalidad, contrayendo las mismas responsabilidades que recaían en el contratista anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### **28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **29.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros.

### **30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

### **31.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto del importe de publicación en los Diarios Oficiales del anuncio de formalización de contrato la empresa adjudicataria queda obligada al pago del mismo, aceptando expresamente que se le detraiga de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

facturas que se emitan como consecuencia de la ejecución del contrato la cantidad que corresponda por este concepto.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

La Adjudicataria será la responsable de los datos de carácter personal que pueda tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo garantizar durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal recogidas en la normativa de protección de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

La Adjudicataria estará obligada a remitir al Servicio Municipal la documentación del registro estadístico, de forma anónima y agregada, al finalizar la temporada de playa a los efectos de control del servicio.

En ningún caso el Ayuntamiento tendrá acceso a los datos de carácter personal que se recaben como consecuencia del desarrollo del servicio o tendrá capacidad de decisión alguna sobre los mismos.

Asimismo, la Adjudicataria estará obligada a la conservación de los datos de carácter personal recabados conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor para atender las responsabilidades que pudieran derivarse y las solicitudes administrativas y/o judiciales que se pudieran plantear.

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
Leticia Salado Contreras

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña . . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F. nº . . . . ., conocida la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera" y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO II.**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,

mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera" se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

**- Dispositivo sanitario:**

- Importe: \_\_\_\_\_ Euros. (En letra y número)

**- Dispositivo salvamento y socorrismo: Euros.**

– Importe base: \_\_\_\_\_ Euros (en letra y número)

– Importe I.V.A. 21%: \_\_\_\_\_ Euros (en letra y número)

- **Estudio económico** de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.2.C) del presente Pliego.

- **Mejoras, en su caso** (según la cláusula 15.3 del presente Pliego):

-Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica: .....horas.

- Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C (en caso de no marcar ninguna opción se entenderá que no se ofrece la mejora):

SÍ  NO

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ANEXO III.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los *“servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera”*

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder  
bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación  
en licitación convocada para la contratación de los "servicios de asistencia sanitaria de  
primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con  
discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera", no haber  
participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos  
preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ANEXO V**

#### **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita  
con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las  
\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de  
\_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con  
varios criterios de adjudicación, de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros  
auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en  
las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera"

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ANEXO VII**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

! a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

! Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

! Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

! b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

! c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

#### **Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora**

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



Y00671a14701171064307e20f0010e1fi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1fi>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano  
que \_\_\_\_\_ gestione el contrato de \_\_\_\_\_  
(marque la casilla  
que corresponda):

! Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26

Y00671a14701171064307e20f0010e1f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14701171064307e20f0010e1f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder  
bastanteado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada para  
contratar los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia,  
salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del  
término municipal de Chiclana de la Frontera" declara bajo su responsabilidad, que  
dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar  
con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/01/2018 14:30:59
SALADO CONTRERAS LETICIA	23/01/2018 10:50:26